

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 050/2008

SOLICITUD DE ACCESO: 0000600028208



SHCP

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2008.

VISTAS: para aprobar las versiones públicas remitidas a este Comité de Información por la Oficialía Mayor como respuesta a la solicitud de información citada al rubro.

ANTECEDENTES

I.- El 6 de febrero de 2008, se solicitó acceso a la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información.- "Solicito copia del oficio RJE.- 128, del 28 de junio de 2006, emitido por la Dirección General de Instituto Mexicano de Tecnología del Agua IMTA, dirigido a Héctor Emiliano Quiñones Pedroza y que FUE TURNADO AL LIC. FRANCISCO GIL DÍAZ." (sic)

II.- La Unidad de Enlace, turnó la solicitud a la Oficina del Secretario, con el objeto de que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III.- Como respuesta al requerimiento de la Unidad de Enlace, la Oficina del Secretario remitió una versión pública del oficio RJE.- 128, de fecha 28 de junio de 2006, emitido por la Dirección General de Instituto Mexicano de Tecnología del Agua IMTA.

En archivo anexo, la unidad administrativa motivo la clasificación de la información testada en el documento que antecede, de la siguiente manera:

" ...

MOTIVACION DE LA CONFIDENCIALIDAD

DOMICILIO PARTICULAR

El domicilio particular se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo a una persona física identificada o identificable, de conformidad a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción VII de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal', publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del 2003.

..."

IV.- Recibida la respuesta de la unidad administrativa y la versión pública elaborada por la misma, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 050/2008

SOLICITUD DE ACCESO: 0000600028208



SHCP

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer y aprobar la versiones públicas, de conformidad con los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

Al respecto los preceptos citados establecen:

“**Artículo 29.** En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:

...

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;

...

Artículo 43. ...

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan **eliminar las partes o secciones clasificadas**. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

...

Artículo 41. Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el **Comité lo considere pertinente**, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, **aun en los casos en que no se haya requerido al particular** titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

...

Artículo 70. Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

...

IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 050/2008

SOLICITUD DE ACCESO: 0000600028208



SHCP

de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

Segundo.- Del análisis de la solicitud es posible determinar que el particular requirió copia del oficio RJE.-128, de fecha 28 junio de 2006, suscrito por la Dirección General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua IMTA.

Tercero.- La solicitud de mérito fue turnada para su atención a la **Oficina del Secretario**, la cual remitió una versión pública del oficio solicitado, en la cual se testó el domicilio particular del destinatario por considerarlo información confidencial, en razón de constituir un dato personal relativo a una persona física identificada o identificable, de conformidad a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción VII de los 'Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal'.

Cuarto.- Con relación a la manera en que fue realizada la **versión pública** del documento remitido a este Comité de Información por la Unidad Administrativa es pertinente señalar lo siguiente:

Que el oficio RJE.-128 contiene el domicilio particular de una persona física identificada e identificable.

Que la Unidad Administrativa fundó la eliminación del dato anterior, en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos Trigésimo Segundo, y Trigésimo Tercero de los "Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (Lineamientos). Lo anterior por considerar que se trata de **datos personales**.

En atención a lo anterior, los miembros del Comité de Información analizaron las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, determinando lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 050/2008

SOLICITUD DE ACCESO: 0000600028208



SHCP

Que en los artículos 3, fracción III y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece lo siguiente:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Datos personales: La información concerniente a una **persona física, identificada o identificable**, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

...

Artículo 18. Como información **confidencial** se considerará:

...

II. Los **datos personales** que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

...”

Por su parte, los Lineamientos establecen lo siguiente:

Trigésimo Segundo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. **Domicilio particular;**
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.

Trigésimo Tercero.- Los **datos personales serán confidenciales** independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 050/2008

SOLICITUD DE ACCESO: 0000600028208



SHCP

En ese orden de ideas, y de conformidad con los elementos con que cuenta este Comité de Información, determina:

Que los datos omitidos por la Unidad Administrativa están relacionados con datos personales de una persona física identificada e identificable, relacionados con sus características físicas, domicilio particular y otras análogas cuya divulgación afectaría su intimidad y, por tanto son confidenciales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información en este acto **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos omitidos en la versión pública del oficio de referencia, clasificación que encuentra su fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con la fracción II del artículo 3 del propio ordenamiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos eliminados de la versión pública en cuestión de conformidad con lo expuesto en el considerando **Cuarto** de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante de información y a la Unidad Administrativa.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información, Mariana Maryam Ulloa Leal, Asesor Jurídico del C. Oficial Mayor, en suplencia del mismo; Yolanda Corral González, suplente del Titular de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; y Dora Alicia Rodríguez López, Titular del Área de Quejas, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

C.I. 050/2008

SOLICITUD DE ACCESO: 0000600028208



Público; con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



DIRECCION GENERAL

OFICIO Núm. RJE - 128

Jiutepec, Mor., a 28 de junio de 2006

DR. HÉCTOR EMILIANO QUINONES PEDROZA

Eliminado: Tres Facciones
Art. 3 Fracción II (CLFAIPC)
en relación con el 18 Fracción II
(CLFAIPC)

Hago referencia a la carta que me dirige de fecha 20 de junio del presente año. Al respecto, le reitero que inmediatamente después de que usted me informó sobre hechos presuntamente irregulares cometidos por diversos empleados del IMTA en cuanto a su comprobación de víditos, remiti el asunto al Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto, que es la instancia facultada legalmente para llevar a cabo investigaciones sobre denuncias de esta naturaleza. El OIC ha abierto varios expedientes relativos al caso, los cuales están en el periodo de desahogo de pruebas. En cuanto éste concluya, el OIC emitirá la resolución que corresponda conforme a derecho.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de resarcimiento de daños que hace, es pertinente mencionar que la misma debe ser desahogada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que sigue el procedimiento derivado de su demanda laboral. Este Instituto no está facultado para otorgar indemnización o compensación alguna, hasta que exista un laudo que determine si su despido fue justificado o no.

También es relevante mencionar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió, con fecha 31 de agosto de 2005, la resolución correspondiente al expediente número 2005/2688/2/Q, a través de la cual determinó que no había elementos para sustanciar la denuncia que usted presentó ante la propia Comisión el 22 de junio de 2005, después de haber examinado las pruebas remitidas por el IMTA.

Le reitero asimismo que quien suscribe, lejos de obstaculizar las investigaciones y procesos mencionados, ha brindado su más amplia colaboración a todas las instancias que lo han requerido, actuando en todo momento con estricto apego a derecho.

ATENTAMENTE,

DR. ALVARO A. ALDAMA RODRIGUEZ

- Lic. Vicente Fox Quesada - Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Presente
- Mg. José Luis Luege Tamargo.- Secretario de la SEMARNAV.- Presente
- Lic. Francisco Gil Diaz.- Secretario de la SHCP.- Presente
- Dr. Reyes S. Tamez Guerra.- Secretario de la SER.- Presente
- Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda.- Secretario de la SAGARPA.- Presente
- Lic. Eduardo Romero Ramos.- Secretario de la Función Pública.- Presente
- Lic. Daniel Francisco Cabezas de Vaca Hernández.- Procurador General de la República.- Presente
- Sen. Lic. Alvaro Elias Loredo.- Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.- Presente
- Dr. José Luis Sobreros Fernández.- Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Presente
- Lic. Gustavo Chapela Castañeda.- Director General de la Conagua.- Presente
- Lic. Cristóbal Jaime Jáquez.- Director General del CONACYT.- Presente
- Dr. Juan Ramón de la Fuente.- Rector de la UNAM.- Presente
- Dr. José Lemus Labadie.- Rector de la UAM.- Presente
- Dr. José Enrique Villa Rivera.- Director General del IPN.- Presente
- Sr. D. Carlos Cano Cortés.- Presidente Nacional de CAMACINTRA.- Presente
- Lic. Cuauhtémoc Martínez García.- Coordinador General de Cooperación, Agencia Española de Cooperación Internacional.- Presente
- Lic. Felipe Calderón Hinojosa.- Candidato por el PAN a la Presidencia de la República.- Presente
- Lic. Andrés Manuel López Obrador.- Candidato por el PRD a la Presidencia de la República.- Presente
- Lic. Roberto Madrazo Pineda.- Candidato por el PRI a la Presidencia de la República.- Presente
- Lic. Patricia Mercado Castro.- Candidata por el Partido Alternativa Social Democrática a la Presidencia de la República.- Presente
- Lic. Roberto Campa Cifrián.- Candidato por el Partido Nueva Alianza a la Presidencia de la República.- Presente

Motivación: Ver Anexo

050806